GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 442 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

Visto el Expediente N° 4306674 y Documento N° 6889525, con Oficio N° 175 de fecha 25 de abril del 2024, mediante el cual doña: ROSARIO NATALY CONDORI QUISPE, Nombrada, con el cargo de Técnico en Enfermería, Nivel STF del Centro de Salud la Curva, Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud – Arequipa, domiciliada en el P.J. Los Olivos Mz. B Lt. 4, Punta de Bombón, Provincia Islay, Dpto. Arequipa, quien presenta Certificación Medica que sustenta su Incapacidad Temporal para el Trabajo por Contingencia-Maternidad.

CONSIDERANDO:

Que, la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno ó más días que se le otorga al trabajador. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad Institucional, la que se formaliza con la resolución correspondiente.,

Que, el inciso g) del artículo 6º de la Ley Nº 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen especial del Decreto Legislativo Nª 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el contrato Administrativo de Servicios se otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de todas las licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales y el inciso k) de la Ley Nª 26790 Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto supremo Nª 009-97- SA, establece que cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidio como consecuencia del descanso médico, le corresponde percibir la prestación derivada del régimen contributivo, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre las prestaciones económicas de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador.,

Que, el artículo 28º del Régimen para el Control de Asistencia, Permanencia, Obligaciones, Prohibiciones, Derechos y Sanciones para los trabajadores del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 041-2011- GRA/PR de fecha 18 de enero del 2011 y sus modificatoria establece que, las licencias por motivos de Salud podrán accederse hasta por un (01) año calendario, siendo con goce del haber íntegro de Remuneraciones los primeros veinte (20) días y los días posteriores a ello serán pagados en forma de subsidios por incapacidad otorgado por ESSALUD.,

Que, en el marco normativo vigente y los documentos presentados que forman parte del presente expediente por la Servidora Nombrada, ROSARIO NATALY CONDORI QUISPE con el cargo Técnico en Enfermería, Nivel STF, del Centro de Salud la Curva, Red de Salud Islay, de la Gerencia Regional de Salud- Arequipa, quien solicita **Licencia por Maternidad**, para cuyo efecto

acompaña la respectiva Certificación Medica de Incapacidad Temporal para el Trabajo por Contingencia Maternidad.,

Que, de acuerdo al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-074-00011308-24, otorga Licencia por Maternidad del 16 de abril al 22 de Julio del 2024, por 98 días.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 31953 Ley de presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificado por la Ley Nº 27902 y el Decreto Ley Nº 22867 Ley de Desconcentración de atributos de los sistemas en personal, abastecimiento y Racionalización Administrativa.

Siendo informados por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Islay, Dra. Isabel Mónica Parra Baltazar, e Informe de Situación Actual N° 090-2024-GRA/GRSA/GR-DRSI-ADM.PERS. emitido por el responsable de Personal de la Red de Salud Islay, el informe de Bienestar de Personal y con el Visto Bueno de la Directora Ejecutiva de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar Licencia por Maternidad, a doña ROSARIO NATALY CONDORI QUISPE personal Nombrado con el Cargo de Tec. en Enfermería. Nivel STF, del Centro de Salud la Curva, Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud – Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99, Gobierno Regionales, por un periodo de Noventa y Ocho (98) días, comprendidos del 16 de abril al 22 de Julio del 2024, tiempo que será subsidiado por ESSALUD

CERTIFICACION MEDICA	DESDE	HASTA	DIAS DE LICENCIA
CITT Nº A-074-00011308-24	16-04-2024	22-07-2024	98
		TOTAL, DE DIAS A SUBSIDIAR	98 DIAS

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución a la parte interesada y autorizar a la Unidad de Remuneraciones y Planilla de la Oficina de Recursos Humanos suspender el pago de haberes a la mencionada Servidora a partir del 16 de abril al 22 de Julio del 2024, que será subsidiado por ESSALUD.

ARTICULO TERCERO. - Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad, Así mismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la Publicación de la Resolución y Anexos en el Portal Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los..catorce..... (14) días del mes de..mayo.....del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Abg. José Luis Carpio Quintana
Director Ejecutivo de Recursos Humanos
C.A.A. - 3433

JLCQ/TLAP/lap.